República de Colombia

Libertad y Orden

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO CINCUENTA Y UNO (51) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.

Bogotá, D.C., dieciséis (16) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref.- 110014003048-2022-00321-00

Visto el informe secretarial que precede, y en aras de continuar con el trámite correspondiente, el despacho dispone:

Sobre el emplazamiento de las personas que se crean con derecho sobre el bien objeto de usucapión, se resolverá una vez se publique la valla prevista en el numeral 7º del canon 375 del C.G.P.

Por lo anterior, se requiere al extremo demandante para que proceda a instalar la prenombrada valla reuniendo todos los requisitos inmersos en la Ley, así mismo, acredítese el registro de la demanda en el certificado de tradición del inmueble en disputa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (2)

HERNANDO GONZÁLEZ RUEDA
Juez

J.M.

Hernando Gonzalez Rueda

Firmado Por:

Juez

Juzgado Municipal

Civil 051

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9976dfdc4f3cbd2a0c398690be4e963450ee5454b36cd649f0c8f049eb93d6e3**
Documento generado en 14/03/2023 06:06:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica